



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MAYNAS

Resolución N.º 01447-2021-JEE-MAYN/JNE



Firmado Digitalmente
por:
PASCUAL
CEBERINO DEL
ROSARIO
CORNEJO
Fecha: 08/06/2021
13:27:50

EXPEDIENTE N.º EG.2021001954

ACTA ELECTORAL N.º 061937-91-D
LORETO
MAYNAS
SAN JUAN BAUTISTA

Firmado
Digitalmente por:
JORGE LUIS
UPIACHIHUA
HIDALGO
Fecha: 08/06/2021
13:30:10

Iquitos, siete de junio de dos mil veintiuno.

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la segunda vuelta de la elección de presidente y vicepresidente de la república.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
CARLOS
AUGUSTO DE LA
CRUZ ORTEGA
Fecha: 08/06/2021
13:10:37

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene votos impugnados.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
 - Ambas actas contienen **seis** votos impugnados. Sin embargo, en ambas actas puede leerse, en la sección correspondiente OBSERVACIONES del acta de Escrutinio, la siguiente frase: "Por error se puso 6 votos impugnados lo que corresponde a votos nulos".
- Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 10 del del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, dispone que "(...) Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución".

Bajo esta premisa, y al verificarse que el error se produjo al momento de que los miembros de mesa elaboraron el acta de escrutinio, y al no existir votos impugnados, debe considerarse la cifra **cero** como el total de votos impugnados y añadirse la cifra **seis** al total de votos nulos, cuya cifra asciende a **cincuenta y diez**.

Firmado
Digitalmente por:
CÁRMEN LUISA
VERGARA DE
HERAS
Fecha: 08/06/20214.
12:56:38

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º 061937-91-D.

Artículo segundo: **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra **diez**.

Artículo tercero: **CONSIDERAR** como el total de votos impugnados, la cifra **cero**.

Artículo cuarto: **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales. Siendo ponente, el señor magistrado, **DEL ROSARIO CORNEJO**.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

DEL ROSARIO CORNEJO DE LA CRUZ ORTEGA VERGARA DE HERAS

Upiachihua Hidalgo
Secretario

